



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	06 de septiembre de 2023	Hora	3:30 P.M.
-------	--------------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 0051500	
DEMANDANTE:	MIRIAM ADIELA ABELLO BEDOYA
DEMANDADO:	M.H PINEDA Y CIA S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen
Demandante. MIRIAM ADIELA BEDOLLA. C.C.
Apoderado judicial: LUIS ALFREDO OLARTE ALZATE
Demandado: M.H PINEDA Y CIA S.A.S.
Representante Legal: Apoderada General de la Representante Legal. DANIELA BLANDÓN HERNANDEZ. C.C. 1.136.879.493 Escritura publica 5692 de la Notaria 68 del Circulo de Bogotá del 23 de agosto de 2023.
Apoderado susittuto
Apoderado sustituto: WILLIAM MAURICIO MARCIALES CAMPILLO. T.P. 257.542 del CSJ.

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 77 del CPTYSS. Procederá el Juzgado a su aprobación.			
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			
RESUELVE			

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante MIRIAN ADIELA ABELLO BEDOYA identificada con CC. 33.990.566 y la sociedad demandada MH PINEDA Y CIA S.A.S, representada legalmente por la señora MARIA YOLIMA SEPULVEDAD MENESES, quien para este acto esta representada por una apoderada general, la señora DANIELA BLANDON HERNANDEZ, identificada con C.C. 1.136.879.493 en el proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00515 00.

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

“La demandada se compromete a cancelar a la demandante, una suma única de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), con la que se concilia la totalidad de las pretensiones el día de mañana 07 de septiembre de 2023, a través de transferencia electrónica a la cuenta que el esposo de la demandante, señor JESUS HERNAN MONTOYA , identificado con C.C. 6.357.671, Nro. 93566555954 quien a viva voz solicitó que se hiciera la consignación en dicha cuenta.”

TERCERO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada

CUARTO: SE ORDENA LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

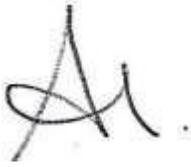
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

LINK DE LA AUDIENCIA

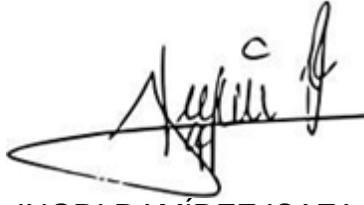
Cordial Saludo

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/a46feba4-2349-424f-abf0-58cf7b321ed8>
- **Número de proceso:** 05001310501820210051500
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 12/16/2023 2:16:23 PM
- **Número copias:** 10000
- **Fecha de generación:** 9/7/2023 2:16:23 PM
- **Palabras claves:**



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA